

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Sagunto

2024/10274 Anuncio del Ayuntamiento de Sagunto sobre la aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana.

ANUNCIO

Elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional sobre modificación de la ordenanza fiscal:

- Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

Por no formularse reclamaciones al acuerdo de aprobación provisional durante el plazo de exposición al público (Pleno 2/05/2024, BOP Valencia nº 95, de 17/05/2024), cuyo texto íntegro de la modificación se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Exp. 1765418W. Modificación ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana.

Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana

Preámbulo

El Real Decreto – Ley 8/2023, de 27 de diciembre, (BOE núm. 310, de 28/12/2022) actualiza, en su artículo 24, los coeficientes máximos a aplicar sobre el valor del terreno en el momento del devengo, según el periodo de generación del incremento de valor, a que se refiere el apartado 4 del artículo 107 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

El artículo 7.3 de la ordenanza fiscal dispone que si, como consecuencia de que las Leyes de Presupuestos Generales del Estado, u otra norma dictada al efecto, procedan a su actualización, alguno de los coeficientes aprobados por la vigente ordenanza fiscal resultara ser superior al correspondiente nuevo máximo legal, se aplicará este directamente hasta que entre en vigor la modificación de la ordenanza fiscal que corrija dicho exceso.

En consecuencia, procede la adecuación de la ordenanza fiscal a dicho real Decreto -Ley.

Artículo 1.- Se modifica el apartado 3 del artículo 7 de la ordenanza fiscal, que queda con la siguiente redacción:



3. El coeficiente a aplicar sobre el valor del terreno en el momento del devengo, calculado conforme a lo dispuesto en los apartados anteriores, será, para cada periodo de generación, el previsto en el siguiente cuadro:

PERIODO DE GENERACIÓN	COEFICIENTE
Inferior a 1 año	0,15
1 año	0,15
2 años	0,14
3 años	0,14
4 años	0,16
5 años	0,18
6 años	0,19
7 años	0,20
8 años	0,19
9 años	0,15
10 años	0,12
11 años	0,10
12 años	0,09
13 años	0,09
14 años	0,09
15 años	0,09
16 años	0,10
17 años	0,13
18 años	0,17
19 años	0,23
Igual o superior a 20 años	0,40

Si, como consecuencia de que las Leyes de Presupuestos Generales del Estado, u otra norma dictada al efecto, procedan a su actualización, alguno de los coeficientes aprobados por la vigente ordenanza fiscal resultara ser superior al correspondiente nuevo máximo legal, se aplicará este directamente hasta que entre en vigor la modificación de la ordenanza fiscal que corrija dicho exceso.

Aprobación

La presente Ordenanza, que consta de 1 artículo, fue aprobada inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 2 de mayo de 2024 y definitivamente por no haberse presentado reclamaciones, entrando en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que dicho acuerdo agota la vía administrativa, pudiéndose interponer contra el mismo, en el pazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, de acuerdo con los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que se estime oportuno.

Sagunto, a 16 de julio de 2024. —El alcalde, Darío Moreno Lerga.

